

# NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

3004

ACLARATORIA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA CANALA  
COMERCIAL ELECTRICA S.A.

OTORGADA POR:

ING. MARTÍN CANALA - ECHEVARRÍA RAMCKE

(GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A.)

CUANTIA: INDETERMINADA

Hjml.

Not 17

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MARTES VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ**, ante mí Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor ingeniero Martín Canala - Echevarría Ramcke, en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A., conforme consta del documento que se adjunta en calidad de habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle por su documento de identificación que me presenta doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente Rectificatoria y Aclaratoria de Disminución de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública, el señor ingeniero Martín Canala - Echevarría Ramcke, en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A., conforme consta del documento que se adjunta en calidad de habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Cuadragésima (40) Suplente del cantón Quito, el día doce (12) de marzo del año dos mil cuatro (2004), inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco (5) de mayo del dos mil cuatro (2004), se constituyó la compañía CANALA COMERCIAL ELECTRICA CIA. LTDA. **DOS PUNTO DOS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto (24) del cantón Quito, el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce (14) de febrero del dos mil cinco (2005), la

compañía CANALA COMERCIAL ELECTRICA CIA. LTDA, aumentó su capital a doscientos mil Aclaratoria de (US\$ 200.000), y reformó su estatuto social. **DOS PUNTO TRES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo (30) Suplente del cantón Quito, el día uno (01) de mayo del año dos mil siete (2007), inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el siete (07) de agosto del dos mil siete (2007), la compañía CANALA COMERCIAL ELECTRICA CIA LTDA, cambio su especie, de compañía de responsabilidad limitada, a sociedad anónima, siendo su actual denominación CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A. **DOS PUNTO CUATRO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo (27) del cantón Quito, el día veintidós (22) de julio del año dos mil ocho (2008), aclarada y rectificada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el Décimo Octavo (18) de noviembre de dos mil ocho (2008), finalmente inscritas en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintidós (22) de enero del dos mil nueve (2009), la compañía CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A., aumentó su capital a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'000.000), y reformo su estatuto social. **DOS PUNTO CINCO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo (17) del cantón Quito, el día ocho (08) de julio del año dos mil nueve (2009), inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintidós (22) de enero del dos mil diez (2010), la compañía CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A., dio cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de accionistas de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil nueve (2009) y disminuyo su capital a la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00), consecuentemente reformo su estatuto social. **DOS PUNTO SEIS.-** Con fecha catorce (14) de julio de dos mil nueve, la

4

Fundación Futuro Jas cedió y transfirió la totalidad de sus acciones a favor de los señores Tomás Ignacio Canala - Echevarria (49.999 acciones), Martín Canala - Echevarria (99.999 acciones), Santiago Canala - Echevarria (99.999 acciones), Jaime Canala - Echevarria (375.000 acciones), y María Silvia Ramcke (375.000 acciones), por lo que el capital social compañía CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A., quedó conformado de la siguiente manera: **A).**- Tomás Ignacio Canala-Echevarría, propietario del cinco por ciento (5%) del capital social de la compañía. **B).**- Martín Canala-Echevarría, propietario del diez por ciento (10%) del capital social de la compañía. **C).**- Santiago Canala-Echevarría, propietario del diez por ciento (10%) del capital social de la compañía. **D).**- Jaime Canala - Echevarria, propietario del treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) del capital social de la compañía. **E).**- María Silvia Ramcke, propietaria del treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) del capital social de la compañía. **TERCERA.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A., reunida el día veintidós (22) del mes de enero del año diez (2010), considerando la cesión de acciones efectuada el día catorce de julio de dos mil nueve, por unanimidad resolvió rectificar y aclarar el Cuadro de Integración de Capital de la Compañía que consta en el texto del Acta de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil nueve (2009), Acta que forma parte integrante de la escritura pública de Disminución de Capital, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo (17) del cantón Quito, de fecha ocho (08) de julio de dos mil nueve (2009) y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha veinte y dos (22) de enero de dos mil diez. **CUARTA.- RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA.-** El



señor Martín Canala - Echevarría, en la calidad en la que comparece, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas referida en la cláusula anterior, por este instrumento rectifica y aclara el Cuadro de Integración de Capital de la compañía que consta del Acta de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, en consecuencia el cuadro de Integración de Capital de la compañía Canala Comercial Eléctrica S.A., es como a continuación sigue:

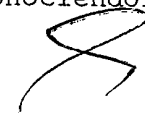
| Accionista                 | Capital Actual    | Disminución de Capital | Capital Final   | Acciones |
|----------------------------|-------------------|------------------------|-----------------|----------|
| Martín Canala-Echevarría   | US\$ 100.000,00   | US\$ 50.000,00         | US\$ 50.000,00  | 50.000   |
| Tomas Canala-Echevarría    | US\$ 50.000,00    | US\$ 25.000,00         | US\$ 25.000,00  | 25.000   |
| Santiago Canala-Echevarría | US\$ 100.000,00   | US\$ 50.000,00         | US\$ 50.000,00  | 50.000   |
| Jaime Canala - Echevarría  | US\$ 375.000,00   | US\$ 187.500,00        | US\$ 187.500,00 | 187.500  |
| María Silvia Ramcke        | US\$ 375.000,00   | US\$ 187.500,00        | US\$ 187.500,00 | 187.500  |
| Total                      | US\$ 1'000.000,00 | US\$ 500.000,00        | US\$ 500.000,00 | 500.000  |

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social de la compañía de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000) se encuentra distribuido de la siguiente manera:

**UNO.-** Martín Canala-Echevarría, propietario de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias y nominativas de valor nominal un dólar cada una, por un valor total de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), que representa el diez por ciento (10%) del capital social. **DOS.-** Tomás Ignacio Canala-Echevarría, propietario de veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias y nominativas de valor nominal un dólar cada una, por un valor total de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.000,00), que representa el cinco por ciento (5%) del capital

social. **TRES.-** Santiago Canala-Echevarría, propietario de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias y nominativas de valor nominal un dólar cada una, por un valor total de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), que representa el diez por ciento (10%) del capital social. **CUATRO.-** Jaime Canala - Echevarría, propietario de ciento ochenta y siete mil quinientas (187.500) acciones ordinarias y nominativas de valor nominal un dólar cada una, por un valor total de ciento ochenta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 187.500), que representa el treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) del capital social. **CINCO.-** María Silvia Ramcke, propietaria de ciento ochenta y siete mil quinientas (87.500) acciones ordinarias y nominativas de valor nominal un dólar cada una, por un valor total de ciento ochenta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 187.500), que representa el treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) del capital social. **QUINTA.-**

**MARGINACION.-** Del contenido de la presente escritura, se deberá tomar nota al margen de la matriz de Disminución de Capital, de fecha ocho (8) de julio de dos mil nueve (2009), misma que reposa en el protocolo de la Notaria Décima Séptima, así como, al margen de la inscripción en el Registro Mercantil de fecha veintidós (22) de enero de dos mil diez (2010). Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez y eficacia de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Gallegos Happle, Abogado con Matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cinco (3555), del Colegio de Abogados de Pichincha; y, que se agrega al registro, la misma que los señores comparecientes reconociéndola



como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento, íntegramente a los señores comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



ING. MARTÍN CANALA - ECHEVARRÍA RAMCKE

(GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A.)

c.c. 170974668-7



**CANALA COMERCIAL ELÉCTRICA S.A.**

Quito, 9 de Noviembre del 2007

Sr. Ing.

**Martín Canala-Echevarría Ramcke**  
Presente

Me es grato comunicarle que por resolución de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía "CANALA COMERCIAL ELÉCTRICA S.A.", celebrada en esta ciudad el día 5 de Noviembre en curso, usted ha sido nombrado para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la citada compañía.

De acuerdo al reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los administradores, manifiesto lo siguiente:

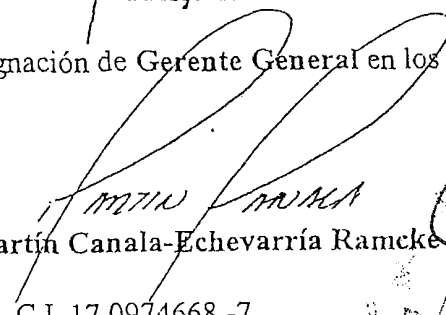
- 1.- Denominación de la compañía: **CANALA COMERCIAL ELÉCTRICA S.A.**
- 2.- Constitución e inscripción: Se constituyó como Compañía Limitada mediante escritura pública celebrada el 12 de Marzo del 2004 ante la Notaria Suplente. Cuadragésima del Cantón Quito, Doctora Paola Andrade Torres y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 5 de Mayo del 2004. Además, mediante escritura pública otorgada el 1 de Mayo del 2007 ante el Notario Suplente Trigésimo, Dr. Juan Carlos Troya, se realizó la transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, escritura que se inscribió en el Registro Mercantil el día 7 de Agosto del mismo año.
- 3.- Nombrado en virtud : De resolución unánime de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el 5 de Noviembre del 2007.
- 4.- Denominación del cargo: **GERENTE GENERAL.**
- 5.- Facultades estatutarias: Las contempladas en el artículo 23 del Estatuto Social de la Compañía, lo que incluye la representación legal, judicial y extra judicial..
- 6.- Período de vigencia: **Cinco años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.**

Atentamente

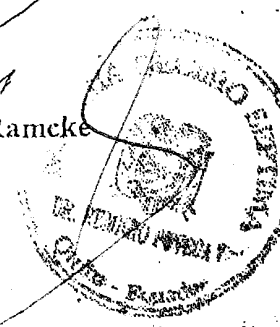
  
María Silvia Ramcke Schedel  
Presidente

Razón de aceptación: Agradezco y acepto la designación de Gerente General en los términos antes propuestos y detallados.

Quito, 10 de Noviembre del 2007

  
Ing. Martín Canala-Echevarría Ramcke

C.I. 17 0974668 -7



Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. 12707 del Registro  
de Nombramientos. Tomo No. 138

Quito, a 11 DIC. 2007

RENTES MERCANTIL



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Raúl Gorbay Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170974668-7

CANALA-ECHEVARRIA RAMCKE MARTIN

NOMBRES Y APELLIDOS /CHILE/

LUGAR DE NACIMIENTO 02 MARZO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 0257 0063 00063 M

REG. CIVIL: PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1996

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V3222

DIVORCIADO

SUPERIOR ING. ELECTROMECHANICO

JAIME CANALA-ECHEVARRIA

MARIA SYLVIA RAMCKE

QUITO 16/07/2008

16/07/2020

REN 2821336

FORMA No Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

162-0015 1709746687

NUMERO CECULA

CANALA-ECHEVARRIA RAMCKE MARTIN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

GONOGOTO ZONA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

## MATRIZ QUITO

Av. Eloy Alfaro # 5463 y de las Higueras  
PBX: 225 43 73 Fax: 334 15 76

## SUCURSAL GUAYAQUIL

Cdla. Industrial Av. Felipe del Pezo s/n y Tercer Pasaje 32  
Noreste Bodegas la Carlota, Bodega N° 11 (Diagonal)

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA CANALA COMERCIAL ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA.**

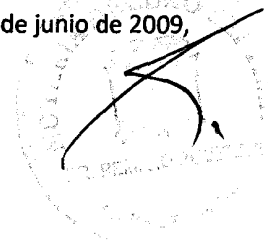
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 22 días del mes de enero del año 2010, en el domicilio de la Compañía situado en la Av. Eloy Alfaro No. 5463 y De las Higueras, de este cantón, Provincia del Pichincha, a las 12h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la compañía **CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A.:**

- A) Tomás Ignacio Canala-Echevarría, propietario del 5% del capital social de la compañía.
- B) Martín Canala-Echevarría, propietario del 10% del capital social de la compañía.
- C) Santiago Canala-Echevarría, propietario del 10% del capital social de la compañía.
- D) Jaime Canala – Echevarria, propietario del 37.5% del capital social de la compañía.
- E) María Silvia Ramcke, propietaria del 37.5% del capital social de la compañía.

Preside la Junta la señora María Silvia Ramcke, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretario el señor Martín Canala-Echevarría en su calidad de Gerente General.- La Presidenta pide que por secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital pagado de la compañía. En razón de que está presente todo el capital pagado de la compañía y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 la Ley de Compañías, la totalidad de los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

**1. RESOLVER SOBRE LA RECTIFICACION Y ACLARACION DEL CUADRO DE INTEGRACION  
DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA POR LA DISMINUCION DE CAPITAL EFECTUADA.-**

Los accionistas presentes aprueban por unanimidad el orden del día y a continuación pasan a conocer el primer punto, el cual es: **PUNTO UNO.- RESOLVER SOBRE LA RECTIFICACION Y ACLARACION DEL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA POR LA DISMINUCION DE CAPITAL EFECTUADA.-** Toma la palabra la Presidenta de la Junta General, y manifiesta a la misma que el trámite de Disminución de Capital ha concluido, ya que con fecha 22 de enero de 2010 se efectuó la inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura pública de Disminución de Capital y Reforma de Estatuto Social, otorgada ante el Notario 17 del cantón Quito el día 08 de julio de 2009, misma que aplica la decisión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de junio de 2009; y considera pertinente aclarar la conformación del Cuadro de Integración de Capital que consta en el texto del Acta de fecha 17 de junio de 2009,



esto, por la **transferencia de acciones efectuada con fecha 14 de julio de 2009**, en la cual la Fundación Futuro Jas cedió y transfirió la totalidad de sus acciones a favor de los señores: (i) Tomás Ignacio Canala – Echevarría (49.999 acciones), (ii) Martín Canala – Echevarría (99.999 acciones), (iii) Santiago Canala – Echevarría (99.999 acciones), (iv) Jaime Canala – Echevarría (375.000 acciones), y (v) María Silvia Ramcke (375.000 acciones). La Junta General, luego de varias deliberaciones aprueba por unanimidad lo solicitado por la Presidenta, y autoriza al Gerente General rectifique y aclare la conformación del Cuadro de Integración de Capital de la compañía CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A., en el texto del Acta de Junta de fecha 16 de junio de 2009, el cual deberá constar como a continuación sigue:

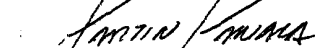
| <b>Accionista</b>          | <b>Capital Actual</b>    | <b>Disminución de Capital</b> | <b>Capital Final</b>   | <b>Acciones</b> |
|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|------------------------|-----------------|
| Martín Canala-Echevarría   | US\$ 100.000,00          | US\$ 50.000,00                | US\$ 50.000,00         | 50.000          |
| Tomas Canala-Echevarría    | US\$ 50.000,00           | US\$ 25.000,00                | US\$ 25.000,00         | 25.000          |
| Santiago Canala-Echevarría | US\$ 100.000,00          | US\$ 50.000,00                | US\$ 50.000,00         | 50.000          |
| Jaime Canala - Echevarría  | US\$ 375.000,00          | US\$ 187.500,00               | US\$ 187.500,00        | 187.500         |
| María Silvia Ramcke        | US\$ 375.000,00          | US\$ 187.500,00               | US\$ 187.500,00        | 187.500         |
| <b>Total</b>               | <b>US\$ 1'000.000,00</b> | <b>US\$ 500.000,00</b>        | <b>US\$ 500.000,00</b> | <b>500.000</b>  |

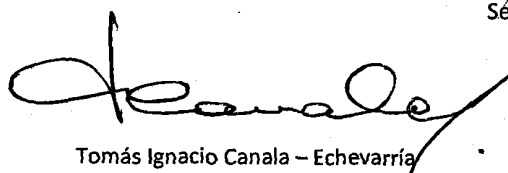
De conformidad con el cuadro anterior, el capital social de la compañía de US\$ 500.000 se encuentra distribuido de la siguiente manera:

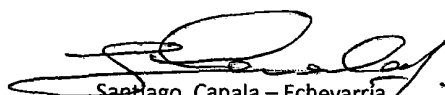
1. **Martín Canala-Echevarría**, propietario de 50.000 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal un dólar cada una, por un valor total de US\$ 50.000,00, que representa el 10% del capital social.
2. **Tomás Ignacio Canala-Echevarría**, propietario de 25.000 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal un dólar cada una, por un valor total de US\$ 25.000,00, que representa el 5% del capital social.
3. **Santiago Canala-Echevarría**, propietario de 50.000 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal un dólar cada una, por un valor total de US\$ 50.000,00, que representa el 10% del capital social.
4. **Jaime Canala – Echevarría**, propietario de 187.500 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal un dólar cada una, por un valor total de US\$ 187.500, que representa el 37.5% del capital social.
5. **María Silvia Ramcke**, propietaria de 187.500 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal un dólar cada una, por un valor total de US\$ 187.500, que representa el 37.5% del capital social.

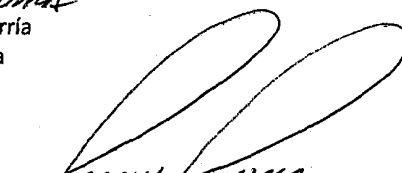
507  
Sin haber otro punto que tratar, y luego de 60 minutos de receso para la redacción del acta, se da lectura a la misma, la cual es aprobada sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 14h00, y para constancia de lo expresado, y al tratarse de una Junta Universal, suscriben el acta todos los accionistas de la compañía.

  
María Silvia Rapcke  
Presidente de la Junta  
Accionista

  
Martín Canala - Echevarría  
Secretario de la Junta  
Accionista

  
Tomás Ignacio Canala - Echevarría  
Accionista

  
Santiago Canala - Echevarría  
Accionista

  
Martín Canala - Echevarría  
Accionista

  
Jaime Canala - Echevarría  
Accionista



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA CANALA COMERCIAL ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 17 días del mes de Junio del año 2009, en el domicilio de la Compañía situado en la Av. Eloy Alfaro No. 5463 y De las Higueras, de este cantón, Provincia del Pichincha, a las nueve horas, se reúne en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la compañía **CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A.:**

- A) Tomás Ignacio Canala-Echevarría, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de valor un dólar, por un valor total de US\$ 1.
- B) Martín Canala-Echevarría, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de valor un dólar, por un valor total de US\$ 1.
- C) Santiago Canala-Echevarría, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de valor un dólar, por un valor total de US\$ 1.
- D) La Fundación de Interés Privado "Futuro JAS", propietaria de 999.997 acciones ordinarias y nominativas de valor un dólar cada una, por un valor total de US\$ 999.997,00.

Preside la Junta la señora María Silvia Ramcke, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretario el señor Martín Canala-Echevarría en su calidad de Gerente General.- La Presidenta pide que por secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital pagado de la compañía. En razón de que está presente todo el capital pagado de la compañía y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 la Ley de Compañías, la totalidad de los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1. **DISMINUCION DE CAPITAL.-**
- 2. **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

Los accionistas presentes aprueban por unanimidad el orden del día y a continuación pasan a conocer el primer punto, el cual es:

**PUNTO UNO.- DISMINUCION DE CAPITAL.-** Toma la palabra la Presidenta de la Junta General, y manifiesta a la misma, el disminuir el capital social de la compañía en la cantidad de US\$ 500.000; lo cual es puesto en consideración de la misma. Los accionistas presentes, luego de algunas deliberaciones, y conscientes del beneficio para la compañía de efectuar el acto societario referido, amparados en lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley de Compañías, deciden por unanimidad, aprobar la disminución del capital social de la compañía en la cantidad de US\$ 500.000. La Junta General toma en consideración que los accionistas Tomas Canala-Echevarria, Martín Canala-Echevarría y Santiago Canala-Echevarría solo poseen una acción

cada uno, y por lo tanto, ésta resuelve por unanimidad, no aplicar la presente disminución de capital en su participación accionaria y solamente se aplica al accionista mayoritario, la Fundación de Interés Privado "Futuro JAS"; de igual manera, la Junta resuelve que la disminución de capital aprobada será pagada al valor nominal de las acciones, y de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

i.- Un primer pago, por la cantidad de US\$ 100.000, a la fecha de la inscripción de la escritura pública de disminución de capital, en el Registro Mercantil del cantón Quito;

ii.- Un segundo pago, por la cantidad de US\$ 150.000, el primer cuatrimestre del año 2010;

iii.- Un tercer pago, por la cantidad de US\$ 150.000, el segundo cuatrimestre del año 2010, y;

iv.- Un cuarto y último pago por la cantidad de US\$ 100.000, el tercer cuatrimestre del año 2010.

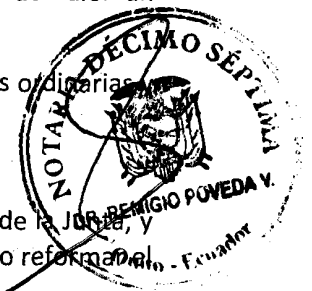
En consecuencia de lo acordado y resuelto por la Junta General de Accionistas, el cuadro de Integración de Capital de la compañía Canala Comercial Eléctrica S.A. en aplicación de la Disminución de Capital, queda de la siguiente manera:

| Accionista                 | Capital Actual        | Disminución de Capital | Capital Final       | Acciones       |
|----------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|----------------|
| Martin Canala-Echevarría   | US\$ 1,00             | US\$ 0,00              | US\$ 1,00           | 1              |
| Tomas Canala-Echevarría    | US\$ 1,00             | US\$ 0,00              | US\$ 1,00           | 1              |
| Santiago Canala-Echevarría | US\$ 1,00             | US\$ 0,00              | US\$ 1,00           | 1              |
| Fundación "FUTURO JAS"     | US\$ 999.997          | US\$ 500.000           | US\$ 499.997        | 499.997        |
| <b>TOTAL</b>               | <b>US\$ 1'000.000</b> | <b>US\$ 500.000</b>    | <b>US\$ 500.000</b> | <b>500.000</b> |

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones:

1. Tomás Ignacio Canala-Echevarría, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de valor un dólar, por un valor total de US\$ 1.
2. Martín Canala-Echevarría, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de valor un dólar, por un valor total de US\$ 1.
3. Santiago Canala-Echevarría, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de valor un dólar, por un valor total de US\$ 1.
4. La Fundación de Interés Privado "Futuro JAS", propietaria de 499.997 acciones ordinarias nominativas de valor un dólar cada una, por un valor total de US\$ 499.997

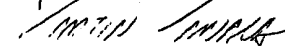
**PUNTO DOS.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Toma la palabra el Secretario de la Junta, y expresa, que como consecuencia de la aprobación del punto anterior, es necesario reformar el



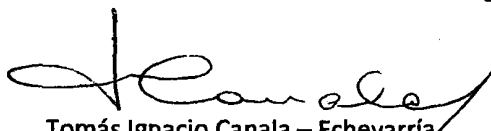
Estatuto Social de la compañía, en su artículo quinto, el mismo que dirá: **"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL-** El Capital Social de la compañía es de US\$ 500.000,00; dividido en 500.000 acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal US\$ 1 cada una." La Junta General, aprueba por unanimidad la Reforma al Estatuto Social. La Junta General autoriza además al Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta disminución de capital y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y emitir los títulos de acción. Sin haber otro punto que tratar, y luego de 60 minutos de receso para la redacción del acta, se da lectura a la misma, la cual es aprobada sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 17h00, y para constancia de lo expresado, y al tratarse de una Junta Universal, suscriben el acta todos los accionistas de la compañía.



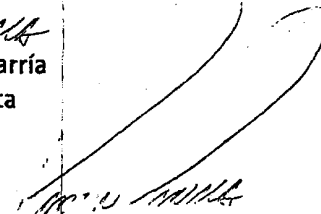
María Silvia Ramcke  
Presidente de la Junta



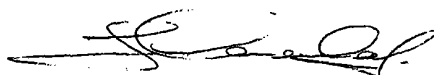
Martín Canala - Echevarría  
Secretario de la Junta



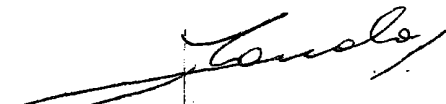
Tomás Ignacio Canala - Echevarría  
Accionista



Martín Canala - Echevarría  
Accionista



Santiago Canala - Echevarría  
Accionista



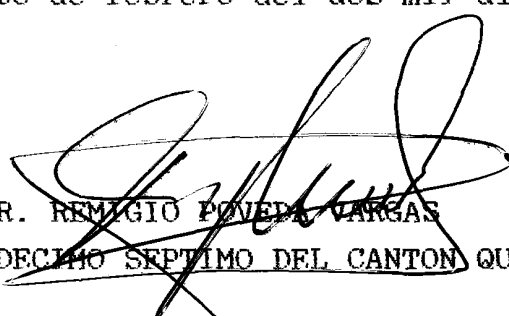
FIP Futuro Jas  
Accionista



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí, la presente escritura de <sup>309</sup>

ACLARATORIA DE DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, COMPANIA CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día diecisiete de febrero del dos mil diez.-

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suacia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V*



Notaria 17



Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

0010

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A., otorgada, en esta Notaria, el ocho de julio del dos mil nueve, de su escritura pública de: ACLARATORIA DE ESTE CONTRATO, otorgada por: ING. MARTIN CANALA - ECHEVARRIA RAMCKE (GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A.), celebrada, en esta Notaria, el veintitrés de enero del dos mil diez.- Quito a, dieciocho de febrero del dos mil diez.-



Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



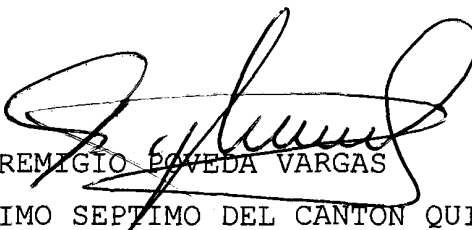
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen <sup>511</sup>  
en la escritura matriz de: ACLARATORIA DE DISMINUCION DE  
CAPITAL DE LA COMPAÑIA CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A.,  
otorgada en esta Notaria, el veintitrés de enero del dos  
mil diez, de su Aprobación mediante Resolución  
No.SC.IJ.DJCPTE.Q.10.001633, emitida por la  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintitrés de abril del  
dos mil diez, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO  
PRIMERO.- APROBAR la modificación del cuadro de integración  
de capital de CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A., contenido en  
la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo  
Séptimo del Cantón Quito el ocho de julio del dos mil  
Notaria <sup>17</sup> nueve, en los términos constantes en la escritura pública  
Aclaratoria y Modificatoria otorgada ante el mismo notario  
el veintitrés de enero del dos mil diez.- Quito a,  
veintisiete de abril del dos mil diez.

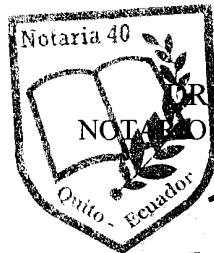
  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

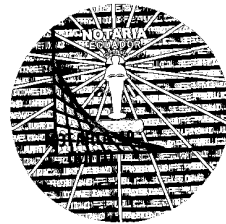
RS

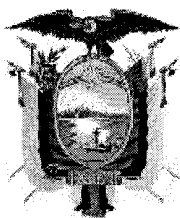
ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.001633, dictada el veinte y tres de Abril del presente año, por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, fue aprobada la escritura pública de aclaratoria de disminución de capital de la Compañía CANALA COMERCIAL ELECTRICA S. A., otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, el veinte y tres de Enero del dos mil diez.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el doce de Marzo del dos mil cuatro.- Quito, a los veinte y ocho días del mes de Abril del dos mil diez.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

2013



**ZÓN:** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1125** del Registro Mercantil de cinco de mayo de dos mil cuatro, a fs. 941, Tomo 135, **2301** del Registro Mercantil de siete de agosto de dos mil siete, a fs. 2023 vta., Tomo 138 y **195** del Registro Mercantil de veintidós de enero de dos mil diez, Tomo 141, lo referente a la modificatoria al cuadro de integración de capital en la escritura de ocho de julio del año dos mil nueve de la Compañía "**CANALA COMERCIAL ELÉCTRICA S.A.**".- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de veintitrés de enero del año dos mil diez, otorgada ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.10. MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de abril de 2.010.- Quito, a veintinueve de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

